

ACUERDO DE CONCEJO N.º 73-2024/MDS

Subtanjalla, 21 de octubre de 2024

VISTO: La sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 558-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1306-2024-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 1026-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 1306-2024-GDU/LRSH/MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano eleva el Informe N° 1026-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS mediante el cual la Subgerencia de Obras Públicas informa que en virtud de la Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llankasum Perú" en el marco de la Ley N° 32103 – Grupo N°02, asimismo, solicita que con carácter de urgente se convoque sesión de concejo para autorizar al alcalde la suscripción de convenios con la citada entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 558-2024/OAJ-MDS la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente que se eleve la propuesta del convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata entre el Programa de Empleo Temporal Llankasum – Perú y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su aprobación mediante acuerdo de concejo, conforme lo establece el artículo 9° del numeral 26°, concordante con el artículo 20° numeral 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la suscripción de convenios de ejecución de actividad de intervención inmediata entre el Programa de Empleo Temporal Llankasum – Perú y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, tiene por objeto establecer las condiciones de financiamiento que el programa otorga al organismo ejecutor y las obligaciones del financiamiento de la actividad de intervención inmediata para generar empleos temporales mediante financiamiento de la actividad de intervención inmediata intensiva en la mano de obras no calificada (MOC), que el programa otorga, al organismo ejecutor.

Por su parte el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 26) artículo 9 de la citada norma establece que corresponde al concejo municipal *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internstitucionales;*

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la citada ley, prescriben: *"que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción de los **"CONVENIOS DE ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA CON EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLANKASUM PERU" DEL AÑO 2024**, a fin de generar empleos temporales, mediante el financiamiento de las actividades de intervención inmediata intensiva que el programa otorga.

ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR al señor alcalde para la suscripción de los convenios, así como para suscribir y dictar disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFAN GARCÍA
ALCALDE